Informe. Medellín, 01 de diciembre de 2021. Paso a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación solicitada por la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad para terminar el proceso. El Memorial de terminación fue remitido desde la dirección de correo inscrita en el Registro Nacional de Abogados abogada-paulaabdreamaciasgomez@hotmail.com (archivo 04). No hay embargo de remanentes. No hay reporte de depósitos judiciales.

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	LUIS ALBERTO RESTREPO LOPERA
RADICADO	050014003025 **2019 00950** 00
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO

.
Solicita la parte actora le terminación del presente proceso por pago total de la obligación (archivo 03), toda vez que la solicitud fue presentada por el apoderado de la parte demandante quien tiene facultad para terminar el proceso (folio 4, pg. 07, archivo 01), se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **LUIS ALBERTO RESTREPO LOPERA**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes inmuebles propiedad del demandado LUIS ALBERTO RESTREPO LOPERA (C.C. 70.041.088) identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-592030 y No. 001-591971 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2805 del 30 de agosto de 2019.

TERCERO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro de las acciones de las que sea titular el demandado LUIS ALBERTO RESTREPO LOPERA (C.C. 70.041.088) en DECEVAL; medida ésta que se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y

demás beneficios que al derecho embargado correspondan. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2806 del 30 de agosto de 2019.

CUARTO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado LUIS ALBERTO RESTREPO LOPERA (C.C. 70.041.088) en la cuenta de ahorro individual No. 747843891 de la que es titular en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2807 del 30 de agosto de 2019.

QUINTO: LÍBRENSE Y ENVÍENSE oficios por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dirigidos a cada una de las direcciones electrónicas de los responsables del acatamiento de lo aquí dispuesto, con copia a al apoderado de la parte actora, a su correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados abogada-paulaabdreamaciasgomez@hotmail.com.

SEXTO: Ordenar el desglose del documento base de ejecución una vez se aporte prueba del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 3 de diciembre de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la demandada.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. de G. P.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f32285ed2d0e53bb8487efde335c0f283a7061febb7e2bb265f7b768608bdf**

Documento generado en 02/12/2021 03:38:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica